



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: María Emilia Laguna Rubiano

Rad: 2020-321

En atención a lo solicitado por el Dr. John Jairo Laguna Montaña, se comparte el expediente de la referencia, mediante el cual puede acceder a las actuaciones del mismo. –

Expediente

[25307400300120200032100](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee76af58dfd4e1442416857c72898c5e531594361d08ac93b976c4bd5b98175**

Documento generado en 28/07/2022 06:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: María Emilia Laguna Rubiano

Rad: 2020-321

Reconócese como heredera a la señora **ELIZABETH LAGUNA DE BENAVIDES** en su condición de hija de la señora **SILVIA LAGUNA RUBIANO** (q.e.p.d), hermana de la causante **María Emilia Laguna Rubiano** (q.e.p.d), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y avalúo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46802cac948fba8d8aec85257a39cd3fb980885f13da3f009e42b6104e21f44**

Documento generado en 28/07/2022 06:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: María Emilia Laguna Rubiano

Rad: 2020-321

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[74NOTAINFORMATIVAINSTPUB.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2429ed525cf93874e88b8a8901a0aec41ca9d784b69b7c42402fff64273603**

Documento generado en 28/07/2022 06:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Ref.: Despacho Comisorio No. 016 de 2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DE BIEN INMUBLE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA ANDREA SANDOVAL CASTRO RAD. 253074003001201900187-00

Rad: 25-307-40-03-001-2021-0015-00.-

No se accede a lo solicita por el Dr. MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, como quiera que despacho comisorio de la referencia fue devuelto al comitente mediante oficio 935 de fecha 24 de noviembre de 2021.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c315c28eff8d5cd3f7fc24a9fa6637339d44019cbc547a5e2d6aa3b69b317e40**

Documento generado en 28/07/2022 06:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 024 DE 2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA, PROCESO VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LEASING) DE BANCO DAVIVIENDA S.A, CONTRA MARIA ISABEL DE RIO ALBANEZ RADICADO No. 11001311002520190014700

Rad: 2021-0018

Los documentos allegados por María Isabel Del Rio Albáñez, se agregan a los autos y se ordenan poner en conocimiento de la parte interesada. -

[28OPOSICIONDESALOJO.pdf](#)

[30INFORMARADICADO FISCALIA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca045efcc0441430f34ba5852663c98aec1ebac005d6bb0a9a73b67512aa0196**

Documento generado en 28/07/2022 06:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 07 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT –CUNDINAMARCA DENTRO DEL PROCESO SUCESION DE JOSE LEONIDAS GARCIA LOAIZA RADICADO No. 2530731840022018003388-00

Rad: 2021-019

En atención a lo solicitado por el Dr. Juan Carlos Ladino Romero, se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **23** del mes de **septiembre** del año **2.022**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro. -

Como quiera que la CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES COR-PROFESIONALES, ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia, en razón a ello se releva del cargo y designa a Transoluciones Inmobiliarias S.A.S.-Comuníquesele. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877e71d12fe18ecf77450b257e5a5d84385f0d172cefe633bd3ba0d7568913d8**

Documento generado en 28/07/2022 06:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Juan Diego Castro Lozano

Rad: 2021-020

Como la motocicleta de placas TFL 12E, fue aprehendida y se encuentra retenida en la Estación de Policía del municipio de Nariño, Cundinamarca, según oficio GS-2022-435 DISPPO2-ESTPO8-29.1 de fecha 05 de julio de 2022, hágase la entrega de la misma, al apoderado de Moviaval S.A.S, Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez. Ofíciase

Por secretaría envíense el correspondiente oficio a la dirección electrónica:

decun.ericaurte@policia.gov.co
burgos.julio.apc@gmail.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba9e00c3a7e2b255c4e1b38fa96a2f3527b685cbc0a592c428ce3a7dcae5f0e**
Documento generado en 28/07/2022 06:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario –R.I. A
Demandante: Orlando García Acuña
Demandado: Adriana Juliette Betancourt Escobar
Rad: 2021-113

Se requiere a la parte actora, para que efectúe la notificación a los demandados, lo cual hará dentro de treinta días, so pena de dar aplicación al inciso primero del artículo 317 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3a8a3d4a8e30c4b6f751f90b386e71b887ae8da8aca5122dcd79325d37ab**

Documento generado en 28/07/2022 06:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: David Santiago Carreño Manrique

Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo

Rad: 2021-272

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **27** del mes de **octubre** del año **2.022**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-13727**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avalúo del bien inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4995bf648e71c8520b365144a9a1f6cbbef6fe167d2e532432ce1473c03b613c**

Documento generado en 28/07/2022 06:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad
De La Garantía Real-Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A
Demandado: Lucenis Figueroa Guzmán
Radicación:2021-550

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos
anunciados en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4396f8305f25077de7702688d4afd2b732d273a18115424200c3f64102e3f1**

Documento generado en 28/07/2022 06:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Prueba anticipada (Inspección Judicial)
Solicitante: María Shirley Valderrama Manrique y otros
Rad: 2022-005

Agréguese el escrito y anexos allegados por el apoderado de los solicitantes.

Para la práctica de la diligencia de inspección judicial al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-24293 señálese la hora de las **10:00 a.m.**, del día **19** del mes de **Septiembre** del año **2022**.

De igual manera, en atención a lo solicitado por los solicitantes, se ordena citar a la señora **Angela Esmeralda Valderrama Manrique**, notifíquesele a la dirección electrónica angee.vm@hotmail.com.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBETO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a59964b513618bf915442321c1814bf7f99382dc4d66378002fc07b278be536**

Documento generado en 28/07/2022 07:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Jorge Eliecer Granados Díaz

Rad: 2022-065

La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[21RTAORIP.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4353d18ff304be64c145b38b9f51da8c0279ed53f0125126a7e6e849ba243c72**

Documento generado en 28/07/2022 07:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Coophumana

Demandado: Myriam Charry Cortes

Rad: 2022-080

Las respuestas allegadas por Colpensiones, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el link, mediante el cual pueden ser consultados. -

[10RptaColpensiones.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8708deb28c5faf675d28ee87ba2aba20ea790c5d3a6bc20ef9937b7b3978b2fb**

Documento generado en 28/07/2022 07:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, a través del oficio No. 0955, de fecha 13 de julio de 2022, decretado en el proceso Ejecutivo DE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT: 860.006.797-9 contra de MIRYAM CHARRY CORTÉS C.C No.20.616.362. Rad. No. 253074003003-2022-00063-00. Ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4860e515f8176b22f585b798a18d9fc30e88641fbc994b991137808c1cdb5ae**

Documento generado en 28/07/2022 07:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Omar Nayid Perdomo Romero
Rad: 2022-097

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[13LIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d6aa654a394ce9bd1cb7a4fe31e4e5cd2b920f6f3a995c6612a650097fcc1c**

Documento generado en 28/07/2022 07:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 28 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Omar Nayid Perdomo Romero
Rad: 2022-097

Agencias en derecho. -	<u>\$1.750.000</u>
Total, liquidación	\$1.750.000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Omar Nayid Perdomo Romero
Rad: 2022-097

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYLA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403393549684c3cf514eabbc224a242d2fe43cbd9c880c3364dcd47b11654caf**

Documento generado en 28/07/2022 07:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 28 DE 2022.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Paula Andrea Yela Flórez contra GESTIONES PROFESIONALES SAS Y CLARO SOLUCIONES MOVILES SA.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot -Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PAULA ANDREA YELA FLOREZ

ACCIONADO: GESTIONES PROFESIONALES SAS

CLARO SOLUCIONES MOVILES SA

VINCULADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD. No. 253074003001-2022-0029600

Por reunir los requisitos de ley, trámitese la acción de tutela instaurada por la Señora Paula Andrea Yela Flórez contra **GESTIONES PROFESIONALES SAS Y CLARO SOLUCIONES MOVILES SA.**

Ofíciase a las Accionadas **GESTIONES PROFESIONALES SAS Y CLARO SOLUCIONES MOVILES SA**, para que, en el término de **DOS (2)** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporten las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS. de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01525bca552e5365206d399c4a3e521c5fa6a9055402867f0baa1f95332e254c**

Documento generado en 28/07/2022 04:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de julio de 2022.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	William Soto Vargas
Rad:	2014-407

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, adjunto se comparte el vínculo por medio del cual podrá tener acceso a lo solicitado.

[06DESPACHOCOMISORIO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e92815747066f920e013adff8946e65c5a1ff6b02f8e8e293d67e4fe7b6d12**

Documento generado en 29/07/2022 06:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de julio de 2022.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Conjunto Residencial el Refugio
Demandado:	Magnolia Navarro Delgado
Radicado	2015-099

No se accede a lo solicitado por la memorialista conforme lo solicitado en su escrito de fecha julio 22 de 2022, toda vez que:

El artículo 2536, del Código Civil, modificado por la Ley 791 de 2002 en su artículo 8ª, el Legislador dispuso que, la acción ejecutiva prescribe en cinco (05) años, y la acción ordinaria en diez (10) años, esta norma hace referencia al tiempo que tiene el acreedor para ejercer el cobro de sus acreencias, mediante la acción judicial correspondiente, y en el caso Sub Judice, se tiene que el acreedor, no solo instauro la acción ejecutiva en el tiempo, sino que de igual manera existe sentencia debidamente ejecutoriada, aunado a que en dicho proceso el demandante ha actuado de forma periódica.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3302cd26a356d164e699c9555886704b62baaa3305e11e8691ed2066d5d482**

Documento generado en 29/07/2022 06:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de julio de 2022.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Víctor Hugo Perdomo Rojas
Demandado:	Miguel Alejandro Huertas
Rad:	2016-334

Las respuesta allegada por parte de la Tesorería General adscrita a la Alcaldía del Municipio de Girardot, de fecha 27 de julio de 2022, se agrega a los autos y se coloca en conocimiento de las parte interesada.

Para el efecto se inserta el link a través del cual pueden acceder al mismo.

[20RTAALCALDIA.pdf](#)

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c2eec63bfca7fb05f428f5cc374e5783a061546d9a4a9d50fe74defa97c443**
Documento generado en 29/07/2022 06:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



29 de julio de 2022.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Luz Erica Correa Florez

Rad: 2016-525

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dando cumplimiento a los artículos 285, 286 inciso tercero y 287 del C.G.P, procede a corregir, aclara y adicionar lo referido por el apoderado de la parte demandante, respecto del Auto de fecha 19 de julio de 2022, de la siguiente manera:

Se aclara que la diligencia de remate programada para la fecha del 13 de septiembre de 2022, en el auto de fecha 19 de julio de 2022, corresponde al remate del vehículo camioneta marca CHERRY, de placas IMP-515, el cual se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Así mismo se corrige el Auto de fecha 19 de julio de 2022, en el sentido, que el bien a rematar es un bien mueble y no como se indicó en el Auto referido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27b9cb933424567f0de074b86be87716bfc374fd2aea1682ea3cc6c4555a32**

Documento generado en 29/07/2022 06:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio
Demandante: Katherine Posada Cruz y otro
Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento
Rad: 2021-449

Se corrige el auto de fecha 17 de junio de 2022, en el sentido de indicar que se reconoce personería al Dr. Bernardo Perdomo Rodríguez, como apoderado de la demandada, y no como se indicó en el auto que se corrige.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5b1b7eba5d409d14ee3115e4b96aa53ceb056eabca7cfcfada0f43bfafb268**

Documento generado en 29/07/2022 06:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de julio dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario –Reivindicatorio
Demandante: Katherine Posada Cruz y otro
Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento
Rad: 2021-449

Requírase a la parte actora, para que efectué en debida forma la notificación de la reforma de la demanda a la demandada, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda, y acreditar la remisión de tales documentos, de forma que pueda verificarse la observancia de esta exigencia por parte del despacho; haciendo uso de sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37dbd66687daa019491f4f7b5101663e4f3dffa02c73970cb36e3d5db63545db**

Documento generado en 29/07/2022 06:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Solicitud: Amparo de Pobreza
Solicitante: Priscila Rodríguez Díaz
Rad: 2022-0022

Concédase el amparo de pobreza solicitado por **Priscila Rodríguez Díaz**, para iniciar proceso Verbal- Restitución de Inmueble Arrendado, ubicado en la carrera 7 No. 26 -45, avenida Bavaria del municipio de Girardot -Cund.

Desígnese como apoderado al Dr. **Gabriel H. Cortes Parra**, advirtiéndole los efectos del inciso 3 del artículo 154 del C.G. del P. Comuníquesele a la dirección de correo electrónico: gabrielhcparra@hotmail.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28fa16b97ebd464084a05d2b0cc8b122d6ef71623115849aba28c0c05b509d27

Documento generado en 29/07/2022 07:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo De Menor Cuantía Para La
Efectividad De La Garantía Real
Con Hipoteca

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Jorge Luis Soler Muñoz

Rad: 2022-280

Este despacho avizora desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en el Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0c272888acc3e10b306d3a8955ac4f193df646500b513513e2e16e26c4d412**
Documento generado en 29/07/2022 07:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 29 DE 2022.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la Señora Esmeralda Bedoya Patiño como agente oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya contra ECOOPSOS EPS Y DUMIAN MEDICAL SAS.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot -Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ESMERALDA BEDOYA PATIÑO

Agente oficiosa de DIEGO ANDRES CAMPOS BEDOYA

ACCIONADO: ECOOPSOS EPS

DUMIAN MEDICAL SAS

VINCULADOS: SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

IPS CLINICA PROSEGUIR SAS

RAD. No. 253074003001-2022-0029900

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la Señora Esmeralda Bedoya Patiño como agente oficiosa de Diego Andrés Campos Bedoya contra **ECOOPSOS EPS Y DUMIAN MEDICAL SAS.**

Ofíciase a las Accionadas **ECOOPSOS EPS Y DUMIAN MEDICAL SAS**, para que, en el término de **DOS (2)** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA E IPS CLINICA PROSEGUIR SAS**, A fin que, si estiman pertinente se pronuncien sobre lo manifestado por el accionante y aporten las pruebas que consideren, lo cual harán en el término de DOS DIAS. de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:
Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357beff2c3799e37cab2e5c342a8d173e12bde03b6045694d86513e232f2bdb6**

Documento generado en 29/07/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULIO 29 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintinueve de julio de dos mil veintidos

Acción de Tutela

Accionante: Vanessa Carranza Mejía

Accionada: Universidad de Cundinamarca

Rad: 2022-00262

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por el accionante, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito-Reperto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc69a836003c81fe5caf1afdeaf716bdbe322523dbd0c1ba84bace80f2cce3b4**

Documento generado en 29/07/2022 09:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>